

SISTEMA EUROPEO DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN

Propuesta de asignación individualizada de derechos de emisión a operadores aéreos para el año 2020 como consecuencia de la vinculación de los regímenes de comercio de derechos de emisión de la UE y de Suiza

1.- Introducción

La Directiva 2008/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE con el fin de incluir las actividades de aviación en el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (en adelante, RCDE UE), contempló la inclusión de las actividades de aviación en el referido régimen a partir del 1 de enero de 2012.

El artículo 25 de la Directiva 2003/87/CE establece que podrán preverse acuerdos que permitan el reconocimiento de derechos de emisión entre el RCDE de la UE y otros regímenes obligatorios de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero compatibles que establezcan límites máximos de las emisiones en términos absolutos en cualquier otro país o entidad subfederal o regional.

Así, el 1 de enero de 2020 ha entrado en vigor el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Ha sido firmado tras la adopción de la Decisión (UE) 2017/2240 del Consejo, de 10 de noviembre de 2017, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

El acuerdo firmado incluye también el comercio de emisión de la aviación. Implica la inclusión de vuelos que hasta la fecha no estaban sujetos a obligaciones en ninguno de los dos regímenes: aquellos que conectan el Espacio Económico Europeo y Suiza. Estos vuelos se “atribuyen” a uno u otro régimen para evitar una doble regulación. Se hace del siguiente modo. El RCDE UE incluye los vuelos operados desde aeródromos ubicados en Estados del Espacio Económico Europeo con destino a Suiza, mientras que el Régimen de Comercio de Suiza incluye en su ámbito los vuelos con origen en Suiza y destino en aeródromos situados en Estados del Espacio Económico Europeo.

De conformidad con lo anterior, a través de la adopción de la Decisión Delegada (UE) 2020/1071 de la Comisión, de 18 de mayo de 2020, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la exclusión de los vuelos procedentes de Suiza del régimen de comercio de derechos de emisión

de la UE, se modifica el Anexo I de la citada Directiva de forma que los vuelos procedentes de aeródromos situados en el territorio de Suiza con destino a aeródromos situados en el Espacio Económico Europeo quedan fuera del ámbito de la Directiva.

Como resultado de la vinculación, los operadores aéreos gestionados actualmente por los Estados Miembros bajo el RCDE UE deben recibir la asignación gratuita adicional correspondiente a los vuelos operados desde aeródromos ubicados en Estados del Espacio Económico Europeo con destino a Suiza. Es así por tratarse de una actividad que pasa a estar cubierta por el RCDE UE solo tras la vinculación de los regímenes de comercio de emisiones de ambas jurisdicciones. El primer año de asignación es el año 2020, por tratarse del año en que entra en vigor el acuerdo de vinculación.

Se ha comprobado que 13 operadores aéreos gestionados por España han operado en el año de referencia rutas procedentes de aeródromos ubicados en Estados del Espacio Económico Europeo con destino a Suiza. Por ello, deben recibir ahora una determinada cantidad de derechos de emisión correspondientes a estas rutas.

Conforme dispone el artículo 38 de la Ley 1/2005, la asignación gratuita de derechos debe adoptarse por Consejo de Ministros, cumplido, entre otros, el presente trámite de consulta pública de la propuesta de asignación.

El plazo para la presentación de observaciones es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.E del anuncio de la apertura de este proceso de información pública.

Las observaciones se remitirán preferiblemente a la cuenta de correo electrónico ETS.aviacion@miteco.es o mediante escrito dirigido a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez cumplido el trámite de información pública y previa consulta a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, el Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministerios de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de Economía y Empresa, así como del Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico adoptará la decisión final de asignación individualizada de derechos de emisión a operadores aéreos para el año 2020 tras la vinculación del RCDE UE con el esquema suizo de comercio de derechos de emisión.

3. Procedimiento y metodología para determinar la asignación gratuita de derechos de emisión

La metodología que debe aplicarse para determinar las asignaciones gratuitas está establecida en Directiva 2003/87/CE y la Ley 1/2005. Es exactamente la misma que ya se utilizó para determinar la asignación gratuita del periodo 2013-2020, pero ahora tomando como datos de partida los correspondientes a vuelos operados desde el Espacio Económico Europeo a Suiza. Estos datos ya fueron aportados por los propios operadores aéreos en sus informes sobre datos de toneladas kilómetro de los años 2010 y 2014. Seguidamente se resumen los principales elementos de los cálculos.

La asignación a los operadores aéreos para el periodo 2013-2020 fue inicialmente determinada multiplicando el dato de toneladas-kilómetro transportadas en 2010 que cada operador aéreo había estimado aplicando su plan de seguimiento, verificado y notificado, por el valor de referencia o benchmark publicado por la Comisión europea, cuyo valor es de 0,000642186914222035 derechos por tonelada-kilómetro.

La asignación así calculada incluía los datos de toneladas-kilómetro transportadas correspondientes a todos los vuelos con origen o destino en el Espacio Económico Europeo (“alcance completo”). Posteriormente, al limitarse las obligaciones a los vuelos con origen y destino en el Espacio Económico Europeo (“alcance reducido”), se minoró la asignación aplicando, a cada operador, el ratio de sus toneladas-kilómetro transportadas en el “alcance reducido” y en el “alcance completo”.

Del mismo modo, para ver qué asignación adicional corresponde a los operadores aéreos por la inclusión de los vuelos desde el Espacio Económico Europeo a Suiza, basta multiplicar la asignación que le hubiera correspondido en un “alcance completo” por el ratio siguiente, calculado con los datos del año de referencia:

$$\frac{\textit{Toneladas kilómetro transportadas en rutas EEE a Suiza}}{\textit{Toneladas kilómetro transportadas en rutas con origen o destino en el EEE}}$$

Esta operación debe hacerse tanto para los operadores aéreos que obtuvieron asignación gratuita como existentes, como aquellos que recibieron asignación de la reserva especial por tratarse de operadores nuevos o con un alto crecimiento de actividad. Según la normativa de aplicación, en el primer caso el año de referencia es 2010 y en el segundo es 2014.

ANEXO.- Propuesta de asignación gratuita de derechos de emisión como consecuencia de la vinculación del RCDE UE con el esquema suizo de comercio de derechos de emisión en el año 2020

A continuación, se presenta la asignación anual correspondiente al año 2020 para los operadores aéreos por los vuelos con origen en el Espacio Económico Europeo y destino Suiza.

Son asignaciones adicionales a las ya concedidas correspondientes a las rutas del “alcance reducido” del RCDE UE (rutas con destino y origen en aeródromos localizados en Estados del Espacio Económico Europeo).

Operador aéreo	Identificador	Asignación correspondiente a vuelos con origen en EEE y destino Suiza
AIR EUROPA	9345	256
ALBA STAR	36637	244
EDELWEISS AIR	6101	15.663
EVELOP AIRLINES	40052	13
EXECUTIVE AIRLINES	27226	22
GESTAIR S.A.	4402	8
GO AHEAD INTERNATIONAL	28586	5
IBERIA LAE	1475	21.286
PRIVILEGE STYLE SA	32000	57
PUNTO-FA	29804	1
SQUADRON AVTN SVCS	31936	1
SWIFTAIR ESPAÑA	11309	11
VUELING AIRLINES	30190	1.742